



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIONES

5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1979

Jueves 3 de mayo

Número 100

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambuela, Secretario de la Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a tres de abril de mil novecientos setenta y nueve.— La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio especial de la Ley de arrendamientos rústicos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, y seguidos entre partes, de la una, como demandante apelado, don Anibal Gento Santos, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Santurce (Vizcaya), que ha estado representado en esta instancia por el Procurador don Francisco-Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don Joaquín Benito Carazo; y de la otra, como demandados-apelantes, don Jesús López Castro, soltero, labrador, mayor de edad y vecino de Villaldemiro (Burgos), y don Olivero López Castro Plaza, mayor de edad, sin profesión especial y vecino de Villaldemiro (Burgos), que ha estado representado en esta instancia, por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso y defendidos por el Le-

trado don Matias Alvarez Merino y don Saturnino Lopez Castro, mayor de edad, casado y vecino de Villaldemiro (Burgos), que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento de fincas rústicas; autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia, que con fecha diez de noviembre de mil novecientos setenta y siete, dictó el señor Juez de Primera Instancia núm. uno de Burgos

Parte dispositiva. Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida, sin hacer especial imposición de las costas ocupadas en ambas instancias. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos Coullaut. — Manuel Aller. — Rafael Pérez. — Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Fernando Martín Ambuela.

BURGOS

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el núm. 5/78, se sigue expediente gubernativo contra don Gregorio Bárcena Serrano para exacción de multa impuesta al mismo por el Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia, por infracciones a la legislación vigente, en relación a la Cafetería Gregorio, de esta capital, y por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de referido don Gregorio Bárcena Serrano.

1.º Una cafetera marca «Gaggia», de tres brazos, núm. 132256, potencia 3.750, instalada en la Cafetería Gregorio, sita en Avenida Reyes Católicos, 38. Valorada en treinta mil pesetas.

2.º Un tocadiscos marca «Len», con equipo de voces y sonido, compuesto de 11 salidas de micros y cuatro pantallas altavoces, instalado en la misma Cafetería Gregorio. Valorado en doscientas mil pesetas.

CONDICIONES

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veinticinco de mayo próximo, a las diez y media de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores

consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento de la mitad del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que dichos bienes salen a esta tercera subasta sin sujeción a tipo, y que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate; y si no llegase a dichas dos terceras partes se suspenderá la aprobación del remate hasta dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 1506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Que podrán hacerse las pujas a calidad de ceder el remate a tercero.

Dado en Burgos, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario (ilegible).

1896.—1.870,00

Don José Luis Brizuela García, Oficial de la Administración de Justicia, y en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos.

Doy fe: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a tres de abril de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el Ilmo. señor don José Miñambres Flórez, Magistrado - Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos y su partido, los precedentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una y como demandante don Benito Bergón Vivanco, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y dirigido por el Letrado don José Félix de Echevarrieta Iñigo; y de la otra y como demandados don Fernando Para García, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Burgos, como administrador que es legalmente de la sociedad conyugal tenida con su difunta esposa, don José Emi-

liano Para García y esposa, doña María Dolores Gómez Martín, mayores de edad, constructor y sin profesión especial y vecinos de Victoria, todos ellos representados por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y Ayllón y dirigidos por el Letrado don Juan Jesús Llarena Chave, don José Javier Martínez Ayanz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Pamplona y la comisión de acreedores de la entidad «Martínez Ayanz», de Pamplona, todos ellos representados por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y Ayllón y dirigidos por el Letrado don José María García Moreno y herederos de doña Natividad Mendoza Sáez, esposa de don Fernando Para García, éstos por su incomparecencia en situación de rebeldía procesal, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, en nombre y representación de don Benito Bergón Vivanco, contra don José Javier Martínez Ayanz, don Fernando Para García, la sociedad conyugal formada por don Emiliano Para García y doña Dolores Gómez Martínez y los componentes de la comisión de acreedores de la entidad «Martínez Ayanz» y los herederos desconocidos de doña Natividad Mendoza Sáez, en situación de rebeldía declarada, debo declarar y declaro, primero, que la compra-venta realizada con fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre don Benito Bergón Vivanco y el representante legal de la entidad «Martínez Ayanz», es perfectamente válida y eficaz; segundo, que en consecuencia, el actor es propietario del sótano de las casas señaladas con los números veinticinco y veintisiete de la calle de San Isidro de la ciudad de Burgos, y tercero, que debo condenar y condeno a los demandados al otorgamiento de la escritura pública a favor del actor sobre el sótano de autos y estimando en parte la reconvencción formulada por la representación de la comisión de acreedores de «Martínez Ayanz», debo condenar a don Benito Bergón Vivanco, a pagar a la misma la cantidad de setecientos cincuenta mil pesetas, como precio de la compra-venta, sin hacer expresa condena en costas. Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en la for-

ma establecida en la Ley de enjuiciamiento civil, a menos que la actora solicite su notificación personal, dentro del plazo de tercero día. Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Miñambres Flórez, firmado y rubricado». La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de notificación a los demandados rebeldes, herederos de doña Natividad Mendoza Sáez, expido el presente que firmo en Burgos, a diez de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, José Luis Brizuela García.

1897.—3.310,00

D. José Peñacoba Arroyo, Comisario de la quiebra de la sociedad «Burtevi's S. L.», de Burgos.

Hago saber: Que, en providencia de esta fecha dictada en la pieza segunda de la quiebra de dicha sociedad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo los siguientes bienes propiedad de la citada sociedad quebrada:

- 1.—Una máquina tricotosa «Empiral-Kwitmaster» M-321, gg5 de 90 cms., valorada en 20.000 pesetas.
- 2.—Una tricotosa Brother KG 1.101, gg8 de 90 cms., valorada en 20.000 pesetas.
- 3.—Una tricotosa Universal, transferencia gg10, de 10 cms., número 38807, valorada en 100.000 pesetas.
- 4.—Una tricotosa Universal, transferencia gg10, de 10 cms., número 38803, valorada en 100.000 pesetas.
- 5.—Una tricotosa Universal, transferencia gg10, de 10 cms., número 38805, valorada en 100.000 pesetas.
- 6.—Una tricotosa Trigamo, gg3, de 100 cms., valorada en 60.000 pesetas.
- 7.—Una tricotosa Labraña pluma 65 gg5, de 100 cms., valorada en 55.000 pesetas.
- 8.—Una tricotosa Labraña, pluma 65 gg5, de 100 cms., valorada en 55.000 pesetas.
- 9.—Una tricotosa Labraña pluma 65 gg5, de 100 cms., valorada en 55.000 pesetas.

10. Una greca unir costuras Rimoldi, RIM 1.134, valorada en pesetas 60.000.

11. Una remallosa circular Co-meo gg6, número 8355.19.952, valorada en 40.000 pesetas.

12.—Una remallosa circular Exacta gg12, núm. 347052090, valorada en 40.000 pesetas.

13.—Una remallosa circular Rimoldi, gg22, valorada en 45.000 pesetas.

14.—Una enconadora devanadora 8 puas, Crusk, núm. 183.312, valorada en 160.000 pesetas.

15.—Las instalaciones de la sociedad, consistente en caja de contadores, caja de interruptores de control de potencia, interruptores diferenciales, puntos de luz de 1 por 20 vatios, compuestos de pantalla cebador, reactancia y tubo fluorescente, en cantidad de quince unidades; puntos de luz de 2 por 40 vatios, compuestos de pantalla cebador, reactancia y tubos fluorescentes, con un valor unitario de 340 pesetas y en cantidad de siete conjuntos, una caldera Garza de 2.750 vatios, con un termostato, termómetro sonda, armario con contadores de conexión y bomba a acelerador del circuito, todo ello valorado conjuntamente en 22.030 pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día 16 de mayo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º—Que, para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate.

3.º—Que los bienes se encuentran en los locales de la sociedad quebrada, en calle San Juan de Ortega s/n, del Barrio del Capiscol de Burgos.

Dado en Burgos, a 23 de abril de 1979.—El Comisario de la quiebra, José Peñacoba Arroyo.—El Secretario, (ilegible). 1919.—3.080,00

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 1.366/78, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos, por imprudencia simple con daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido por imprudencia simple con daños, contra Felipe Barriuso García, de 33 años, casado, industrial, vecino de Llodio, Zumalacárrégui, núm. 5-A, y como responsable civil Piedad Rodríguez Martín, de 32 años, casada, empleada, vecina de Llodio, con el mismo domicilio que el anterior, en el que fue parte el Ministerio Fiscal, y como denunciante José Vilela Alves, de 36 años, casado, obrero, residente en Alemania, Dortmund-1, actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, al denunciado Felipe Barriuso García, a la pena de mil cien pesetas de multa, pago de costas y que indemnice a José Vilela Alves, en cuarenta y cinco pesetas, por daños, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Piedad Rodríguez Martín. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Mariano Vázquez. Rubricado».

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la dictó y suscribe, estando celebrando audiencia pública, ante mí, el Secretario; doy fe. — Firmado: Licinio Vaquero. — Rubricado».

Igualmente en dicho juicio de faltas núm. 1.366/78, con fecha 22 de noviembre de 1978 se dictó auto, aclarando el fallo de la sentencia, cuya parte dispositiva del auto es como sigue:

«S. N.ª, ante mí, el Secretario, dijo: Se aclara y rectifica el fallo de la sentencia dictada en el presente juicio en el sentido única-

mente de que se condena a Felipe Barriuso García, a que indemnice a José Vilela Alves, en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Piedad Rodríguez García. Así lo provee, manda y firma el señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de esta ciudad, de que doy fe. — El Juez, Mariano Vázquez.— Licinio Pedro Vaquero. Rubricados».

Concuerda con su original, Y para que sirva de notificación tanto la sentencia como el auto de aclaración a José Vilela Alves, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» se expide en Burgos, a catorce de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

BRIVIESCA

Don José Miñambres Flórez, Magistrado, Juez de Primera Instancia de Briviesca, por prórroga de jurisdicción.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio voluntario de testamentaria con el número 68/78, a instancia de don Rafael Ortiz Hernández, contra otros y doña Flora Ortiz Sáez, la cual ha fallecido, y que tuvo su domicilio en Carrias, sobre la distribución de la herencia de don Gerardo Ortiz Sáez.

Por el presente se cita a dicho juicio a los herederos desconocidos de la demandada doña Flora Ortiz Sáez, para que comparezcan en el mismo, bajo los apercibimientos de Ley, haciéndose constar que mientras no comparezcan se hallan representados en dicho juicio por el Ministerio Fiscal.

Dado en Briviesca, a 16 de abril de 1979.—El Magistrado, José Miñambres Flórez.— El Secretario, (ilegible).

1872.—770,00

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de este Partido, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de Menor cuantía, número 39/79 seguido a instancia de Iberduero, S. A., contra Aislamientos Industriales del

Oca Sociedad Anónima, por la presente se emplaza a dicha Sociedad demandada, para que en término de nueve días, se persone en los autos por medio de Abogado y Procurador, con apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Briviesca, 16 de abril de 1979.—
El Secretario, (ilegible).

1873.—575,00

LERMA

Cédula de notificación

El señor don Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma, en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 25/1979, sobre imprudencia con resultado de lesiones en accidente de circulación, contra María Cristina Sacramento Alonso, ha dictado en el día de hoy providencia, que copiada literalmente, dice así:

Providencia. Juez, señor Alonso Picón. — En la villa de Lerma, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve. Dada cuenta, los anteriores despachos únanse al juicio de faltas con que se relaciona. No habiéndose interpuesto recurso alguno contra la anterior sentencia, se declara a esta firme.

Visto lo dispuesto en el art. 10 del texto refundido de la Ley 122/1962, de 24 de diciembre, practíquense las diligencias correspondientes con intervención de los perjudicados Teodoro García Vega y Marcelo Bobis Zapico, por las asistencias médico-farmacéuticas y hospitalarias prestadas y perjuicios sufridos por sus lesiones y en su momento de la Cia. de Seguros.

Se señala un término de doce días, para que los referidos perjudicados puedan presentar relación de todos los gastos y perjuicios sufridos y justificantes de los mismos en cuanto se refiere y estén comprendidos en el art. 23 del Reglamento de 19 de noviembre de 1964 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 3.º del texto refundido de la Ley de 24 de diciembre de 1962. Transcurrido el término señalado, se acordará lo procedente respecto al asegurador, de conformidad con el precepto citado. Para la notificación del presente proveído librese exhorto al Juzgado de Distrito de Guía de Gran Canaria, y asimismo cédula de notificación

al «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. — Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fe. — Firmado: Aurelio Alonso. — Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación al perjudicado Marcelo Bobis Zapico, de 47 años, casado, electricista y vecino de Palma de Gran Canaria, y asimismo del perjudicado Teodoro García Vega, de 19 años, soltero, marinero y vecino de Guía de Gran Canaria, y en la actualidad ambos en ignorado paradero, expido la presente en Lerma, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 119 de 1979, interpuesto por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador doña María Mercedes Manero Barriuso, contra el fallo número 553, del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Burgos, dictado con fecha 20 de diciembre de 1978, en las reclamaciones acumuladas números 274, 275, 283 a 287, 313, 314 y 335/78, interpuestas por la Entidad recurrente, contra la destinación presunta de recursos de reposición deducidos contra liquidaciones del Impuesto municipal sobre la radicación, y directamente contra liquidaciones del citado impuesto, referidas a distintos locales.

—oOo—

Número 80/79, interpuesto por el Organismo Autónomo «Medios de Comunicación», y en su nombre don Arcadio Martín, representado por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Burgos, de fecha 30 de noviembre de 1978, dictado en expediente 69/78, acordando desestimar la reclamación económica interpuesta por el recu-

rrente contra providencia de apremio dictada por el Tesorero de Hacienda de Burgos, con referencia a recibos de contribución urbana y licencia fiscal del Impuesto Industrial, ejercicio 1977.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de marzo de 1979.—
El Secretario, Antonio Tudanca.—
V.º B.º— El Presidente, Antonio Nabal.

Magistratura de Trabajo Núm. 2

Cédula de notificación auto

En expediente núm. 1.762/78, de la Magistratura de Trabajo número dos de Burgos, a instancia de doña Aurora Izquierdo Antigüedad, contra D. Juan Roger Torres (Acuario), sobre despido, y en incidente de no readmisión, promovido por la demandante, que instó la ejecución de la sentencia de fecha 8 de febrero de 1979, que declaró nulo el despido, se ha dictado a veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve, auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva responde al tenor literal siguiente:

«Auto. — En la ciudad de Burgos, a veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve, S. S.ª por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara extinguida con esta fecha la relación laboral que existió entre las partes. Se fija como resarcimiento de perjuicios y en favor de la actora, la suma de sesenta mil pesetas (60.000), y se declara que la indemnización complementaria por salarios de tramitación, alcanzará desde la fecha del despido (10 de noviembre de 1978) hasta la de la presente resolución, a razón de 833,33 pesetas diarias. Así lo acordó y firma el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. 4 de Alicante, en comisión de servicio en la Magistratura de Trabajo número dos de Burgos, D. Federico Ro-

dríguez Mira, advirtiéndole a las partes que contra esta resolución no cabe recurso alguno. — Doy fe. Firmado: F. Rodríguez. — (Ilegible). — Firmado: C. Conde. — (Ilegible)».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa don Juan Roger Torres (Acuario), cuyo último domicilio lo tuvo en Santa Cruz, núm. 27, de esta ciudad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Ilegible).

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 611

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

CIRCULAR

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, la revisión de los expedientes de los mozos alistados para el reemplazo de 1977 que fueron declarados excluidos temporales y de aquéllos que disfrutaban prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase, pertenecientes al reemplazo de 1976, tendrá lugar en el edificio que ocupa esta Junta (calle Vitoria, núm. 63), a las 10 horas de la mañana, de los días que a continuación se señalan para cada Ayuntamiento:

DIA 15 DE MAYO

Todos los Ayuntamientos del partido judicial de Aranda de Duero.

DIA 22 DE MAYO

Todos los Ayuntamientos del partido judicial de Briviesca y Villarcayo.

DIA 29 DE MAYO

Todos los Ayuntamientos del partido judicial de Salas y Lerma.

DIA 5 DE JUNIO

Todos los Ayuntamientos del partido judicial de Burgos, entre A y M.

DIA 12 DE JUNIO

Todos los Ayuntamientos del partido judicial de Burgos, entre N y Z.

DIA 19 DE JUNIO

Las secciones 1.ª y 2.ª del Ayuntamiento de Burgos.

DIA 26 DE JUNIO

Las secciones 3.ª y 4.ª del Ayuntamiento de Burgos.

DIA 3 DE JULIO

Todos los Ayuntamientos del partido judicial de Miranda de Ebro.

DIA 10 DE JULIO

1.ª sección de pendientes.

DIA 17 DE JULIO

2.ª sección de pendientes.

DIA 24 DE JULIO

1.ª sesión de incidencias.

DIA 27 DE JULIO

2.ª sesión de incidencias.

Las sesiones para revisar los acuerdos de los Ayuntamientos serán únicas y públicas, pudiendo asistir a ellas todos los mozos alistados y personas reclamantes o encargadas de exponer las razones que asisten a los interesados.

Deberán asistir obligatoriamente al acto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 208 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar:

1.º Los no aptos para el Servicio Militar o propuestos para exclusión total del mismo.

2.º Los propuestos para ser excluidos del contingente anual, temporalmente por enfermedad, defecto físico y psíquico.

3.º Los reclamantes de las operaciones de alistamiento a los que se les ha mantenido la clasificación inicial, pese a su reclamación, que precisen ser reconocidos facultativamente.

4.º Los que afectados por causas sobrevenidas comprendidas en el art. 207 que precisen ser reconocidos facultativamente.

5.º Aquéllos que expresamente haya dispuesto la Junta de Clasificación y Revisión.

También serán convocados los excluidos temporales del reemplazo de 1978 (art. 186), que voluntariamente hayan solicitado ser revisados, siempre que por los facultativos de los Ayuntamientos se aprecien que han desaparecido las causas de su clasificación anterior.

Igualmente deben comparecer aquellos familiares de los mozos que por su impedimento físico o psíquico dan derecho a prórroga

de 1.ª clase y tengan que ser reconocidos, así como los familiares de los prórrogas de 1.ª clase del reemplazo de 1976, a excepción de aquéllos que de anteriores revisiones hayan sido declarados impedidos permanentes para el trabajo.

Independientemente de la revisión obligatoria, para los expedientes de prórroga de 1.ª clase del reemplazo de 1976, podrán los interesados de los reemplazos de 1977 y 1978, solicitar del Organismo de alistamiento revisar voluntariamente su expediente ante la Junta de clasificación.

A efectos de la cuantía mínima de los recursos para los familiares del mozo solicitante de la prórroga de 1.ª clase a que hace referencia el art. 276, se tomará como base el salario mínimo diario fijado oficialmente por el Gobierno, que por lo que se refiere al año 1979, desde el 1.º de abril, son 700 pesetas diarias, que dan un total anual de 255.500 pesetas que deberán figurar en el formulario núm. 18 (pendiente de aprobación por la superioridad).

Los mozos que debiendo hacer su presentación personalmente ante esta Junta, para el fallo de la clasificación o algunas de las revisiones reglamentarias, dejasen de hacerlo sin motivo justificado, serán declarados prófugos, y si dejase de comparecer algún familiar que haya de ser reconocido a efectos de prórroga de 1.ª clase, se considerará que renuncia a la misma.

En los expedientes de prórroga de 1.ª clase, deberán figurar certificado de contribución que satisfacen al Estado, así como hoja-resumen en la que figuren los padres, hermanos y hermanos políticos, con las fechas de nacimiento, matrimonio y defunción en su caso, certificado acreditativo de todos los ingresos familiares por cualquier concepto, e informe del Comandante de Puesto de la Guardia Civil.

Cuando se trate de mozos que por causa de trabajo residan fuera del domicilio familiar, deberá acompañarse justificante de la ayuda que presta a los causantes de la prórroga.

En evitación de recursos fuera del plazo, los Ayuntamientos deberán remitir a la Junta el enterado de los mozos a quienes haya sido denegada la prórroga de 1.ª

clase, o sus padres en ausencia de aquéllos.

El Comisionado que designe el Ayuntamiento para su representación ante esta Junta, tendrá previsto en el momento de su presentación el documento que le identifique como tal, que entregará en el momento de iniciarse la sesión. Esta designación deberá recaer, a ser posible, en la persona del señor Secretario del Ayuntamiento, por considerársele en general más versado en los asuntos del reclutamiento (art. 209 del Reglamento General del Servicio Militar). En relación con este artículo deberán ser escrupulosamente cumplimentados en todos sus apartados, y en especial el «F», relativo a los expedientes individuales de los mozos que se hallen prófugos, expedientes que deberán ser completados por los Ayuntamientos respectivos con la documentación precisa que acredite se ha tomado las medidas oportunas para su búsqueda o localización, para su entrega a esta Junta. Aclarar las inclusiones y exclusiones, para lo cual aportará la segunda parte de las tarjetas y hojas de inscripción recibidas en los Ayuntamientos.

En ningún caso se admitirá la representación de un Ayuntamiento por el Secretario de otro distinto.

Los señores Alcaldes cuidarán escrupulosamente de que el «Boletín Oficial» de la provincia en que se inserta esta «Circular» se halle expuesto al público con quince días de anticipación al señalado para comparecer ante la Junta los mozos de su municipio.

Filiaciones básicas. — Núm. 1: Se pondrá fuera del recuadro el nombre del Ayuntamiento que alista. En el recuadro se anotará el número de catálogo militar remitido el año 1972, sin tener en cuenta las variaciones del Instituto Nacional de Estadística.

Con el fin de no entorpecer la marcha de las operaciones de reclutamiento de esta Junta, se encarece a los señores Alcaldes y Secretarios el más exacto cumplimiento de cuanto aquí se dispone, evitando así la imposición de sanciones por incumplimiento de los preceptos del Reglamento, retraso en el envío de la documentación o falta de presentación del señor Comisionado.

Del mismo modo se recuerda el Decreto núm. 1954/1973, de 26 de julio de 1973 (B. O. E. 197), por el que se modifican algunos de los aspectos regulados en el Decreto núm. 2075/1971, de 23 de julio de 1971 (núm. de B. O. E. 224), y que son los siguientes:

LETRA A. — Enfermedades generales:

Grupo 1.º (excluidos totales).

Núm. 2. Talla inferior 155 centímetros.

Grupo 2.º (excluidos temporales).

Núm. 2. Suprimido.

Nota importante: Se ruega a los señores Secretarios que aún les falte por remitir a la Junta de clasificación y revisión de esta Caja de Recluta núm. 611 las actas de alistamiento, rectificación y cierre, las remitan a la mayor brevedad posible con el fin de no entorpecer el alistamiento.

También se les recuerda que tanto los expedientes individuales como los de prórroga de 1.ª clase, se remitan a esta Junta una vez confeccionados y sin esperar a la fecha que marca el Reglamento, por si hubiera alguna anomalía para poder subsanarla cuanto antes.

Burgos, 23 de abril de 1979. — El Comandante Jefe accidental, Juan Montalbán Dueñas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas cuyas características se señalan a continuación:

Referencias.— R. I. 2.718.—Expediente 33.452.—F. 1.065.

Peticionario.— RR. PP. Franciscanos.

Objeto de la instalación.— Atender el suministro de energía eléctrica del Convento de los RR. PP. Franciscanos, en La Aguilera. (Santuario de San Pedro Regalado).

Características principales.— Línea a 13,2 KV. de 200 m. de longitud, sobre apoyo de hormigón con cruzeta metálica tipo bóveda, con

origen en un apoyo de la línea principal propiedad de Iberduero S. A., y final en el CT. Santuario de San Pedro Regalado, en La Aguilera.

Centro de transformación del Santuario de San Pedro Regalado, en la Aguilera, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 50 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Procedencia de los materiales.— Nacional.

Presupuesto.— 284.463 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, núm. 22 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, abril 1979.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.
1892.—1.125,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas cuyas características se señalan a continuación:

Referencias.— R. I. 2.718.—Expediente 33.451.—F. 1.064.

Peticionario.— Renfe.

Objeto de la instalación.— Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica con motivo de la ampliación de instalaciones en el depósito de máquinas de Renfe, en Miranda de Ebro.

Características principales.— Línea a 30 KV. de 10 m. de longitud en conducción subterránea, con cable hersatone 30 KV. de cobre, de 1 por 50 mm², con origen en el puesto de transformación exterior y final en el CT. Depósito de máquinas.

Centro de transformación Depósito de máquinas de Renfe, en la Estación de Miranda de Ebro, de tipo en local interior, con cinco celdas, en la primera que consta de un seccionador tripolar con mando en grupo se destina a la entrada de la línea en AT; la segunda, lleva el interruptor automático general con otro seccionador tripolar con mando en grupo, en la tercera, va

instalado el equipo general de medida, en la cuarta, va colocado el transformador de 315 KVA. de potencia y relación de transformación 30.000/398-230 V, quedando la quinta celda, para una posible ampliación con otro transformador.

Procedencia de los materiales.— Nacional.

Presupuesto.— 10.685.091 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, núm. 22 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 27 de marzo de 1979.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

1890.—1.500,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas cuyas características se señalan a continuación:

Referencias.— R. I. 4.605.—Expediente 33.450.—F. 1.063.

Peticionario.— S.A.F.E. Neumáticos Michelin.

Objeto de la instalación.—Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica con motivo de la ampliación de la fábrica que el peticionario posee en Aranda de Duero.

Características principales.— Línea a 20 KV. de 300 m. de longitud, con conductor cable de 3 por 1 por 95 mm² de Al., alojado en zanja subterránea hasta el interior de la fábrica y a partir de ese punto en bandeja metálica tipo escalera colocado a la mayor altura posible, con destino a la alimentación de la Subestación VR-3

—Línea a 20 KV. de 600 m. de longitud, con conductor cable de 3 por 1 por 95 mm² de Al., alojado en zanja subterránea hasta el interior de la fábrica y a partir de ese punto en bandeja metálica tipo escalera, colocado a la mayor altura posible con destino a la alimentación de la Subestación VR-4.

—Línea de socorro de interconexión entre la Subestación VR-3 y

VR-4, de 350 m. de longitud, con conductor del tipo 3 por 1 por 50 mm² de Al, que entra en funcionamiento en caso de avería de alguna de las líneas anteriores.

—Ampliación Subestación Sala de Máquinas, mediante la instalación de un nuevo transformador de 1.250 KVA. de potencia y relación de transformación 20.000 ± 5 ± 10 por 100/398-230 V=, instalado en cabinas metálicas prefabricadas.

—Subestación VR-3, de tipo en local interior del recinto de la fábrica, con dos transformadores de 1.250 KVA. de potencia cada uno y relación de transformación 20.000/398-230 V., con capacidad para instalar otro transformador más en un futuro.

—Subestación VR-4, de tipo en local interior del recinto de la fábrica, con un transformador de 1.250 KVA. de potencia y relación de transformación 20.000/398-230 V. y capacidad para instalar un nuevo transformador posteriormente.

Procedencia de los materiales.— Nacional.

Presupuesto.— 10.040.945 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Burgos, calle Madrid, núm. 22 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 27 de abril de 1979.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

1891.—2.010,00

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota - Anuncio

D. José Manuel Martínez Peña, mayor de edad, domiciliado en calle La Estación, Pedrosa de Valdeporres, provincia de Burgos, comparece ante esta Comisaría de Aguas, en solicitud de autorización para plantar árboles, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Situación de la plantación: Paraje o lugar: El Pradón.

Municipio: San Martín de Porres (Burgos).

Río: Engaña; margen: izquierda. Linda al Norte, carretera Pedroza-Rozas; al Sur, Eleuterio Fernández; al Este, río Engaña, y al Oeste, Francisco Sáinz Ruiz.

Superficie de la plantación: Total, 18 Has.; en terrenos de dominio público, 10 Has.

Valor del terreno: Señalado por el interesado, 1.000 pesetas/m.²; calculado por esta Comisaría, 1.000 pesetas/m.².

Carácter de la plantación: Explotación maderera.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte (20) días, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría, General Mola, 28, Zaragozaza.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1978. El Comisario Jefe, José I. Bodega.

1898.—846,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día dos del actual mes de abril, acordó por unanimidad:

1.º—Crear 21 nuevas licencias de la clase A) de autotaxis.

2.º—Realizar la adjudicación de las mismas en un período aproximado de dos años, siendo las siete primeras licencias entregadas a la resolución del concurso que se convoque al efecto.

En ejecución de este acuerdo se anuncia concurso para la provisión de las siete primeras licencias de la clase A) de autotaxis, adjudicación que se ajustará a las siguientes

BASES

Primera.—El número de licencias objeto de este concurso será el de siete, de la clase A) de Auto-Taxis.

Segunda.— Podrán solicitarlas ante el Ayuntamiento los conduc-

tores asalariados que hayan observado buena conducta y que en la fecha de la adopción del acuerdo de creación de las citadas licencias tengan un tiempo de servicio, en la actividad de esta industria, no inferior a tres años consecutivos o cinco alternos.

Tercera.— Cuando el número de solicitantes que reúnan las indicadas condiciones sea superior al de licencias susceptibles de conceder, serán adjudicadas por riguroso orden de mayor a menor tiempo de servicios en la industria, valorándose, a este respecto, los servicios alternos en la misma proporción de cinco a tres.

Cuarta.— El plazo para tomar parte en el concurso se fija en 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la provincia.

Quinta.— Los concursantes, habrán de acompañar a la solicitud los documentos que acrediten suficientemente las condiciones en que fundan sus respectivas peticiones, así como el certificado municipal acreditativo de la conducta observada, teniendo a su disposición el expediente del concurso, que se halla de manifiesto en el Negociado de Tráfico de la Secretaría General (sito en la Avda del Cid, núm. 3), donde serán informados de cuanto al respecto precisen.

Sexta.— La resolución de este concurso será de la competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno, oída la Comisión de Tráfico, en el que se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo del vigente Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transportes en Automóviles Ligeros y concordantes del Reglamento Municipal vigente.

Casa Consistorial, 28 de abril de 1979.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Briviesca

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, de esta ciudad, en sesión celebrada el día 21 de los corrientes, ha tomado en consideración la petición documentada de don Teodoro Caballero Merino, que tiene por finalidad la fijación y reajuste de alineaciones en sector urbano interior, comprendido entre la Avenida de Don Juan de Ayolas, Par-

que de la Florida y viales de acceso a la misma, conforme al art. 14 de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976.

Lo que se somete a información pública, por plazo de un mes, con notificación personal a los propietarios de terrenos afectados, a fin de que pueda examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento y formular contra la misma las observaciones o reparos que se estimen pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 40 y 41 del mismo texto legal.

Briviesca, 23 de marzo de 1979.— El Alcalde en funciones, Ismael Quintana García.

1900.—810,00

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

Formado el padrón del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos para el ejercicio del año actual, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, pudiendo presentarse durante el mismo cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Valle de Valdebezana, 14 de abril de 1979.— El Alcalde (ilegible).

Formado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes sujetos al pago del arbitrio municipal de desagüe de canalones, así como el de carros, perros y bicicletas, correspondiente al ejercicio actual, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que durante indicado plazo puedan presentarse cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Valle de Valdebezana, 14 de abril de 1979.— El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Valle de Mena

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada al efecto, adoptó el acuerdo de aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta para el arrendamiento del bar instalado en el Complejo Polideportivo de esta villa.

Dicho documento se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para ser examinado por quienes lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Villasana de Mena, 25 de abril de 1979.— El Alcalde, J. L. Ranero.

Ayuntamiento de Santibañez del Val

Aprobado en su día por esta Corporación la ejecución de la obra de abastecimiento y distribución de aguas a domicilio en esta localidad, formado por el señor Ingeniero, don Gonzalo de la Mata, el proyecto correspondiente a dicha obra, una vez aprobado por la Corporación, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado el mismo y presentar aquellas reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Dado en Santibañez del Val, a 20 de abril de 1979.— El Alcalde, Santos Peñacoba.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

En el Boletín Oficial de la provincia número 68, de fecha 23 de marzo pasado, se inserta el anuncio para llevar a cabo el arrendamiento mediante subasta pública de un terreno de una extensión superficial de 6 hectáreas, enclavado en el monte «Río Nela», número 505 del C. U. P.

En el citado anuncio se hace constar que el arrendamiento se hace por 20 años, previa escritura de contrato que al efecto se otorgue y por el precio anual de 44.200 pesetas.

Debe de decir que el precio anual de renta será de 4.200 pesetas.

Lo que se hace público por mediación de este edicto que se inserta en el Boletín Oficial de la provincia, para conocimiento de los posibles interesados.

Merindad de Valdeporres, 7 de abril de 1979.—El Alcalde, Félix López López. 1889.—775,00